

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Medellín, 23 de diciembre de 2011

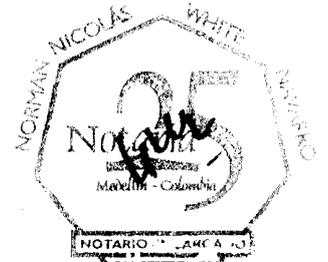
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.210.772, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en adelante llamada la "Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta Directiva de la Compañía UNIÓN ELÉCTRICA S.A., reunida en la ciudad de Medellín el día 22 de diciembre de 2011, autorizó por unanimidad al Gerente General a Revocar el Poder conferido a favor del señor JULIAN ALONSO ÁLVAREZ PÉREZ, con fecha doce de julio del año 2004 y a otorgar Poder General a favor del señor HERNÁN DARÍO FAJARDO HERNÁNDEZ, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, conforme consta en el acta de la respectiva reunión, que en copia certificada se anexa al presente poder como documento habilitante.

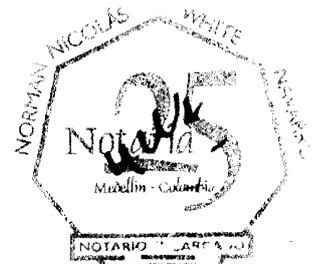
CLAUSULA TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER.- Por medio del presente instrumento se revoca el poder de representación otorgado a favor de JULIAN ALONSO ÁLVAREZ PÉREZ con fecha doce de julio del año 2004; conferido ante el Sr. Cónsul ad-honorem del Ecuador en Medellín, Doctor BENIGNO MANTILLA PINEDA.

CLAUSULA CUARTA.- PODER GENERAL.- El compareciente, JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor HERNÁN DARÍO FAJARDO HERNÁNDEZ, con pasaporte número CINCO SIETE NUEVE TRES NUEVE UNO CUATRO (5793914), para que a nombre y representación de la compañía UNIÓN ELÉCTRICA S.A. realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en la República del Ecuador; con las siguientes facultades:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta Directiva de la compañía UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



- b. Ejercer la representación legal de la Compañía UNIÓN ELÉCTRICA S.A., tanto judicial como extrajudicialmente en la República del Ecuador.
- c. Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.
- d. Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley de acuerdo a los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía.
- e. Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, de ser necesario, sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes.
- f. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas de acuerdo con las facultades que señale la Junta Directiva de la Compañía; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar las letras, de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos y cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos, y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía, tal como lo disponen los Estatutos Sociales y de acuerdo con las instrucciones expresas emanadas de la Junta Directiva de la Compañía.
- g. Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos así como finanzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros
- h. Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos conforme lo establecen los Estatutos Sociales y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva de la Compañía.
- i. Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Compañía.
- j. Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales, y revocarlos.
- k. Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía.
- l. Nombrar o contratar, remover, y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos



presenten, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Gerente General de la Compañía.

- m. Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones.
- n. Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los estatutos Sociales o que se le fueren concedidos o impuestas por la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva o el presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DELEGACIÓN: El Apoderado General podrá otorgar, poder de Procuración Judicial a abogados, con todas las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El Apoderado General podrá delegar y revocar poderes procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta Directiva de la Compañía, así como la de cualquier mandatario de la misma, respecto de las facultades otorgadas por al Apoderado General, no implicará la revocación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el Nombramiento de Apoderado General de la Compañía UNIÓN ELÉCTRICA S.A. del Ingeniero HERNÁN DARÍO FAJARDO HERNÁNDEZ en el Acta de Junta Directiva en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.

Atentamente,


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Gerente
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.